

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL
MAGDALENA CENTRO
“POR UNA REFORMA AGRARIA INTEGRAL”**

**CAPITULO PRIMERO
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**

ARTICULO 1. Nombre: La persona jurídica que se constituye se denomina **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO**; conforme al Decreto 2219 del 2022, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, Resolución 00464 de 2017, proyectos de ley 055 de 2018, Decreto 2716 de 1994 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común y de segundo grado. Y será reconocida por la sigla FEBCAMPO.

ARTICULO 2. Naturaleza: La **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO**; al ser una organización de segundo grado, sin ánimo de lucro y de servicio común, se proyecta a las obras benéficas en especial a la asistencia social a personas más desfavorecidas de la sociedad colombiana, por esta razón se propone contribuir, desde nuestras legítimas aspiraciones e intereses comunes y compartidos, a materializar en beneficio del campesinado y del país, la construcción de una Colombia, donde la democratización del acceso a la tierra debe ser en condiciones integrales, teniendo a las mujeres y jóvenes como opción preferencial, y colocando, sobre todo, al campesino y la campesina como sujeto de derecho y actores clave para ser posible la sostenibilidad, la seguridad y soberanía alimentaria y la Paz Total. Para lograr este fin se define dentro de la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO**, lo siguiente:

FINES: “POR UNA REFORMA AGRARIA INTEGRAL”

1. La Reforma Agraria Integral que apunte a la redistribución y democratización de la propiedad de la tierra, que desmonte el latifundio como expresión histórica de la desigualdad, que propenda por una economía planificada y agroecológica, que fortalezca la economía campesina, indígena y afrocolombiana.
2. Promover la producción agropecuaria, agrícola y ambiental, con capacidad de desarrollar mercados locales, regionales, nacionales e internacionales que no sean

vulnerados por tratados de libre comercio. Fomentar la propiedad intelectual y servicios firmados por Colombia, nacional e internacionalmente.

3. Legislación referente a la extinción de dominio de las tierras, encaminándola hacia el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Y así mismo condonar las deudas y retirar los embargos de tierras y propiedades del campesinado y restituir las tierras expropiadas por endeudamiento con entidades financieras.
4. Dar cumplimiento de ley para reconocer a las y los campesinos como sujeto de derecho, donde el gobierno debe, además, acoger la declaración de los derechos del campesinado, promulgado por las Naciones Unidas y convertirlos en referente obligado para la política pública, especialmente lo planeado en ella sobre el derecho a los recursos naturales, a la organización colectiva, a la participación en el propiedad de la tierra, a las semillas y al enfoque de género.
5. Luchar por el cumplimiento de la nueva institucionalidad pública para darle cumplimiento al nuevo ordenamiento territorial, la Reforma Agraria y la protección ambiental, que garantice la participación e incidencia efectiva del campesinado en la política agraria y en la garantía de sus derechos.
6. Acompañar la creación de una jurisdicción agraria para la gestión y resolución de los conflictos territoriales, donde se apoye el fortalecimiento organizativo y de las agendas de las comunidades campesinas, sociales y populares y sus organizaciones, canalizando recursos públicos y de cooperación internacional, para ello propendiendo por el impulso de la participación de pequeños y medianos productores en nuevas organizaciones gremiales e instancias de representación ante el Estado.
7. Incorporar un artículo agro campesino con asignación presupuestal específica en los PND y en los PDL.
8. En cuanto a la territorialidad campesina, el Estado, debe reconocer y apoyar la consolidación de los mecanismos de gobierno y democracia propia y las figuras de ordenamiento territorial construidas por el movimiento campesinado.
9. Impulsar y fortalecer el programa nacional de las Zonas de Reserva Campesina que materialice el Sistema Nacional de Zonas de Reserva Campesina, tal y como lo estipula el artículo 80 de la Ley 160 de 1994 con presupuesto propio para impulsar los proyectos de vida en estos territorios.
10. Impulsar la agroecología como un modelo propio del movimiento campesino; la creación de una Universidad Agrícola Campesina y la valoración de los saberes campesinos; impulsando, por ejemplo, un programa de fomento a la conservación y salvaguarda de semillas nativas y nuevos circuitos de comercialización agroecológica.
11. Enfoque diferencial campesino a la educación superior para las juventudes campesinas, como el turismo rural comunitario; sobre las base de principios de sostenibilidad y como oportunidad económica y herramienta para fortalecer los saberes y el arraigo territorial, organización campesina, formas de producción y

asociatividad que generen el valor agregado y contribuyan a fortalecer las economías campesinas para el buen vivir, la producción nacional y regional de agro insumos para reducir los costos de producción en el campo y contribuir a la seguridad y la soberanía alimentaria.

12. Plan de encuentro para el estímulo a la producción de alimentos básicos por parte de los pequeños y medianos productores y así poder tener la creación de nuevas cadenas de comercialización, como los mercados campesinos locales, buscando la integración regional, en el marco de las prácticas de comercio justo y eliminando la figura de los intermediarios.
13. Entiéndase por campesino a toda aquella persona sin diferencia de género, edad, raza, etnia, cultura, dedicado a actividades agropecuarias, rurales y agroindustriales.

ARTICULO 3. Domicilio: El domicilio principal de la Federación, es el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, República de Colombia, Estación Cocorna, pero podrá por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior cuando se requiera.

ARTICULO 4. Duración: La **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO**, tendrá una duración definida de 100 años, pero podrá disolverse anticipadamente por voluntad de los asociados fundadores, por las causas que contemple la ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5. FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO; persigue fines de beneficencia, de interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, ambiental y del campesinado.

ARTICULO 6. Objeto Social: El objeto principal de la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** se enmarca de manera exclusiva en la clasificación de **Asociación Campesina**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2219 de 2022, el cual reza:

Asociación campesina: Es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva.

Además, tendrá como objeto:

- ✚ Adelantar alianzas con el Estado y aplicar el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, “Todos los colombianos tienen derecho a la vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.
- ✚ Poner fin a la pobreza en todas sus formas. La pobreza tiene muchas dimensiones, pero sus causas son el desempleo, la exclusión social y la alta vulnerabilidad de determinadas poblaciones a los desastres, las enfermedades y otros fenómenos que los impide ser productivos.
- ✚ Poner fin al hambre, lograr la soberanía alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, se pueden hacer cambios en la vida cotidiana en el hogar, en el trabajo y en la comunidad, apoyando a los agricultores o a los mercados locales y tomando decisiones sostenibles sobre la alimentación, apoyando la buena nutrición para todos y luchando contra el desperdicio de alimentos.
- ✚ Aportar estrategias para garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- ✚ Aportar estrategias para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida y para todos.
- ✚ Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
- ✚ Aportar estrategias para garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
- ✚ Aportar estrategias para garantizar el acceso a una energía asequible, limpia, segura y sostenible.
- ✚ Promover el crecimiento económico, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- ✚ Construir infraestructura resistente y segura, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- ✚ Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- ✚ Aportar estrategias para garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

- ✚ Promover sociedades pacíficas e inclusive para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- ✚ Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.
- ✚ Las que demande la comunidad en la búsqueda de su bienestar, tales como:
 - ✓ Promover y garantizar el desarrollo y formación integral de los seres humanos en especial de la población objeto de esta Federación en todos sus aspectos; realizando actividades para la generación de empleo y de bienestar social integral: Para esto se realizarán proyectos de capacitación informal, investigación, participación, consultorías, asesorías, elaboración, administración, prestación y realización de obras y proyectos sobre servicios públicos y sociales, como acueductos, alcantarillados, electricidad, pavimentación y aseo.
 - ✓ Ofrecer apoyo en el sector agropecuario y ambiental, la salud, la vivienda, la recreación y el deporte con el fin de generar el desarrollo social, así como en todas las actividades en las áreas rurales.
 - ✓ Realizar, ejecutar y apoyar en convenio con otras entidades tanto públicas como privadas proyectos de capacitación informal para generar empleo y el buen uso del tiempo libre, en asistencia social y ayuda a la niñez, los jóvenes, la mujer desplazada y vulnerable, la tercera edad, a grupos y a organizaciones ciudadanas, a entidades públicas y privadas que requieran de los servicios que la entidad ofrece.
 - ✓ Fortalecer la asociación e integrar a los campesinos, promoviendo un nuevo liderazgo en el campo social más humano, solidario, crítico y constructivo.
 - ✓ Se implementarán y desarrollarán planes y programas y proyectos que de una u otra manera fortalezcan la participación ciudadana y el liderazgo en los diferentes espacios sociales. Dentro de esta dinámica se podrá promover la creación y apoyo a las veedurías, consultorías de la mujer campesina vulnerada.
 - ✓ Implementar mecanismos de intercambio personal, comercial asociativo y de unidad con otras instituciones de carácter social, tendientes a crear organizaciones ciudadanas con afinidad de intereses, en beneficio de la comunidad y que se proyecten en todas las regiones del país.
 - ✓ Promover la defensa, protección y promoción de los recursos naturales, los derechos humanos y la identidad nacional desde el ejercicio del liderazgo social e incluyente en el sector rural.
 - ✓ Se trabajará en defensa y protección del entorno ecológico y ambiental, desarrollando programas de mantenimiento de zonas verdes y espacios de reserva a través de la reforestación, la poda y de control fitosanitario de saneamiento básico ambiental. Capacitación informal ambiental de creación de viveros, jardines y semilleros, con acciones para el manejo de residuos sólidos orgánicos y no orgánicos, del agua potable, de las aguas estancadas, hervidas y residuales, del cuidado de nacimientos de agua, cuencas y micro cuencas.

- ✓ En el deporte y la recreación, los recursos que la asociación ubique se destinan para adecuar canchas y zonas deportivas y recreativas, para la capacitación informal y creación de escuelas de formación y para la promoción de las personas que se destaquen en estas áreas. También se promoverán iniciativas para recuperar y promover desde la recreación, la programación de ecoturismo y la recreación, recuperando la identidad colombiana desde sus espacios naturales.
- ✓ Crear, estimular, impulsar, fortalecer y consolidar programas, convenios, contratos y todas las actividades alternativas y necesarias que fortalezcan el desarrollo integral del ser humano y la generación de procesos de bienestar que conlleven a cambios actitudinales con relación al cuidado y calidad de vida en los niños, niñas, adolescentes, adultos, tercera edad, personas discapacitadas, desplazados y víctimas de cualquier manifestación de violencia psicológica, física, familiar y/o social.
- ✓ Realizar brigadas sociales que favorezcan a los más necesitados buscando el mejoramiento permanente de las condiciones de vida de los campesinos.
- ✓ Administrar los recursos óptimamente para el desarrollo de los objetivos.
- ✓ Implementar comederos comunitarios a personas de escasos recursos en el sector rural.
- ✓ Patrocinar y promover conferencias, publicaciones, seminarios y talleres con el propósito de buscar el desarrollo integral de las personas y familias, con el fin de crear, como objetivo, la prevención en el uso de sustancias psicoactivas.
- ✓ Ofrecer sistemas empresariales de emprendimiento y mercadeo, que permitan sostenibilidad económica a la familia de escasos recursos.
- ✓ Apoyar a pequeños microempresarios en la implementación del direccionamiento estratégico, con el fin de integrar los principios corporativos la misión y la visión que les permita crecer y ser competitivos en una economía solidaria.

ARTÍCULO 7. Principios. En busca de la responsabilidad institucional para alcanzar los objetivos que propone su misión, la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO**, promueve principios que marcan el accionar de su trabajo en el respeto, la empatía y la confianza en los campesinos y campesinas a quienes recibe en sus consultorías y para facilitarles el acceso a la justicia, además de impulsar la aplicación de las leyes, sin sesgos de género.

1. La igualdad como bien jurídico a proteger y a defender.
2. La autonomía y poder de decisión de las mujeres para determinar lo que esperan de la vida.
3. La No discriminación sin distinción de ninguna clase.
4. La lucha contra todas las formas de violencia machista y en razón de género.
5. La lucha contra el patriarcado y otros sistemas de dominación.
6. La privacidad y confidencialidad como derechos de las víctimas.

7. El respeto a la diversidad, integridad e imparcialidad con las personas y con el trabajo.
8. El reconocimiento y respeto a los derechos específicos de las mujeres y otros actores.
9. El Compromiso con los fines y propósitos del campesinado, beneficios de tierras y su PROYECTO DE VIDA.
10. El compromiso con las mujeres, niñas y adolescentes quienes viven en situación de violencia.
11. La valoración y visibilización del trabajo en el campo.
12. Transparencia y rendición de cuentas.
13. La utilización y rendición de cuentas.
14. Creer y confiar en la víctima.
15. Honestidad para formular y poner en marcha una estrategia de defensa legal de la mujer agredida.
16. Solidaridad y seriedad para comprender la situación de la mujer agredida.
17. Respeto profundo a los derechos humanos, sin distinciones de ninguna clase, como elemento cohesionador del trabajo.
18. La paz como principio promotor de las acciones de representación jurídica y defensa de los campesinos.
19. Respeto a la naturaleza y el territorio de la hermandad indígena, afro, campesina y vulnerada.
20. La ética como condición humana que puede regular el comportamiento de las personas y en este caso, el accionar de los jueces y operadores de la justicia.

CAPITULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROBICIONES

ARTICULO 8. Clases. Los asociados de la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

ASOCIADOS FUNDADORES: Son aquellos que participaron del acto de constitución, quienes podrán elegir y ser elegidos para cargos de junta directiva. Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

ASOCIADOS ADHERENTES: Son aquellos que ingresan después de la constitución, deben presentar solicitud formal y escrita para ser aceptados, en la solicitud expresan su interés por afiliarse y cumplir con el reglamento expreso para ellos. Podrán ser delegados para cargos de administración, dirección y gestión de proyectos y para representar a la asociación en eventos y cumplirán con las obligaciones que el asociado fundador y la Asamblea General disponga. Gozaran de los derechos que estipule en el reglamento que a ellos los cubre y en las disertaciones aquí expresas para tal fin.

ASOCIADOS HONORARIOS: Tendrán esta calidad las personas que hayan efectuado constituidos méritos que redunden en beneficio de la asociación o de la comunidad en general, los asociados fundadores decidirán quién (es) merece (n) tal distinción, tienen voz, pero no pueden elegir, pero si ser elegidos por la junta directiva para cargos o actividades que se consideren pertinentes.

PARAGRAFO 1: Los menores de edad podrán beneficiarse de la asociación a través de sus padres o su representante legal. Para recibir los beneficios deberán cumplir ellos y sus representantes con el reglamento que se elaborara específicamente para ellos.

PARAGRAFO 2: Por ser la Asociación Campesina, **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** una entidad sin ánimo de lucro y de beneficencia, ningún asociado, afiliado o persona bien sea natural o jurídica que apoye o preste servicios voluntaria o involuntariamente a la FEDERACION, recibirá salarios o prestaciones legales; se reconocerán honorarios o beneficios por reconocimiento ético y moral, para tal fin se elaborará la reglamentación pertinente. Salvo en los casos de los empleados directos que contrate la FEDERACION.

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

1. Participar en las actividades de la asociación.
2. Cumplir los presentes estatutos, las recomendaciones de la Junta Directiva, de los comités y grupos de trabajo.
3. Contribuir al cumplimiento de los planes, programas y proyectos propuestos.
4. Presentar proyectos que se identifiquen con el objeto social y actividades de la Federación.
5. Aceptar los cargos que se le asignen en los grupos de trabajo, comité, Junta Directiva u otros espacios de responsabilidad.
6. Integrar y participar activamente en los diferentes espacios de trabajo de la Federación.
7. Respetar la individualidad de los integrantes de la Federación.
8. Participar dentro de las actividades de la Asociación con: honestidad, saber escuchar, puntualidad y participación activa de las actividades y reuniones.
9. Apoyar con donaciones o aportes, convenios o contratos al fortalecimiento y consolidación patrimonial de la Federación
10. Cumplir con las obligaciones y cuotas que se asignen.
11. Los demás que estipulen en los reglamentos.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN:

1. Elegir y ser elegidos para los cuerpos y cargos que sean del caso para cada modalidad de asociado.
2. Sugerir recomendaciones al presupuesto a los cronogramas de acción y de estados financieros que el socio fundador presente a consideración de la Asamblea General.
3. Manifestar libre y espontáneamente su inconformidad con alguna actividad que no esté de acuerdo con los objetivos y los estatutos, las buenas costumbres y la ley.
4. Acceder a beneficios que libre la Federación para sus asociados.

5. Derechos a presentar la justificación de mis ausencias en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y asociación.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES. SE PROHIBE A LOS ASOCIADOS DE LA FEDERACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FEDERACION, a personas Naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FEDERACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FEDERACIÓN, para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO: Las conductas que se indican de este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacerlo, estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los Derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los Principios y normas de LA FEDERACION.

ARTÍCULO 12. Sanciones. La FEDERACION podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FEDERACION, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FEDERACIÓN.
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** También podrá imponer LA FEDERACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General:

PARAGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 13. Retiro de asociados. El retiro voluntario para los asociados lo conocerá la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FEDERACIÓN, este se podrá condicionar el pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 14. Expulsión de asociados. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ARTÍCULO 15. Pérdida de la calidad del asociado. La calidad del asociado se pierde por alguna de las siguientes causas:

1. Por recomendación o sugerencia presentada por la Asamblea General, sustentada en el incumplimiento, faltas graves y violación de los estatutos.
2. Por renuncia voluntaria.
3. Por exclusión debidamente motivada.
4. Por muerte.
5. Por incumplir con los presentes estatutos y los reglamentos que la rijan.

PARAGRAFO 1: A los asociados fundadores en los casos 1 y 3 antes de aplicarse la decisión de quitarle la calidad de asociado, se le cursara dos citaciones remitidas a su domicilio con al menos quince (15) días de hábiles entre una y otra para que se presenten y eviten perder de calidad de asociado.

PARAGRAFO 2: A las personas que participen de un proyecto específico en calidad de afiliados del mismo perderán su afiliación de acuerdo a los que los reglamentos sugieran para el caso específico.

PARAGRAFO 3: En caso de muerte del asociado, será reemplazado por un familiar en primer grado de consanguineidad, conservando el cargo que ocupe en ese momento.

CAPITULO CUARTO DEL PATRIMONIO

ARTICULO 16. PATRIMONIO. El patrimonio de la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** está constituido por cien mil pesos moneda corriente (\$100.000) contribuidos por los asociados fundadores, dicho patrimonio va ser conformado en equipos de oficina, también por las cuotas o contribuciones de los asociados, de las donaciones o aportes de otras personas, jurídicas y naturales tanto a nivel nacional como internacional, por los ingresos que se obtengan de acciones realizadas, ya sean por medio de convenios, contratos y otros con entidades públicas o privadas.

PARAGRAFO 1: La federación podrá aceptar donaciones nacionales e internacionales, herencias o legados condicionales o acciones siempre que no contraríen el objeto social y estos estatutos.

PARAGRAFO 2: Los asociados contribuirán a la Federación con un aporte de sostenimiento ordinario mensual no reembolsable, cuyo monto se establece de la siguiente manera cada Asociación afiliada aportará mensualmente la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) y cada persona natural afiliada aportará mensualmente la suma de cien mil pesos (\$100.000). El monto y la periodicidad de estos aportes podrán ser revisados y ajustados por la Asamblea General de Asociados, una vez se encuentre formalmente constituida.

ARTICULO 17. FONDOS. La asamblea general podrá autorizar la creación de fondos con destinación única y exclusivamente a los fines de este persigue, de conformidad con los presentes estatutos.

PARAGRAFO 1: Los asociados y los afiliados no podrán a su retiro solicitar el reintegro de sus aportes por tratarse de una FEDERACIÓN sin ánimo de lucro. Las donaciones después que se reciban no tendrán carácter devolutivo.

PARAGRAFO 2: El manejo de las diferentes cuentas de la FEDERACIÓN se hará con la firma del Representante Legal y el Tesorero.

CAPITULO QUINTO DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 18. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTROL. La **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** tendrá los siguientes. Órganos de dirección, administración y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.
3. Representante Legal.
4. Seis secretarías ejecutivas, así.
 - a) Secretaría Política.
 - b) Secretaría de Organizaciones
 - c) Secretaría de Finanzas
 - d) Secretaría de Relaciones Internacionales
 - e) Secretaria de Economía Solidaria y
 - f) Secretaría de Gestión de Tierras
5. Trece Direcciones especializadas.

CAPITULO SEXTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 19. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de dirección, orientación y macro-directrices generales de la **FEDERACIÓN**. Sus decisiones de carácter estatutario son obligatorias para todas las asociaciones filiales, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y los presentes estatutos. Podrán participar en ella con voz y voto los representantes legales o delegados de las asociaciones de primer grado que hayan sido aceptadas formalmente y que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería de la Federación.

PARÁGRAFO DE INVITADOS: A las sesiones de la Asamblea General podrán ser invitadas personas naturales, jurídicas, autoridades gubernamentales, delegados del ICBF, ministerios o agencias internacionales. **La facultad exclusiva de realizar dichas invitaciones corresponderá únicamente a la Junta Directiva.**

ARTICULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones, además de las atribuidas por la ley y los estatutos:

1. Informarse sobre el retiro de miembros que a su juicio no deben pertenecer a la asociación.

2. Elegir y ratificar a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes estatutos.
3. Conocer los informes generales sobre el plan de acción, el balance social y los estados financieros consolidados presentados anualmente por la Junta Directiva.
4. Estudiar, debatir y aprobar las reformas integrales de los Estatutos Sociales de la Federación.
5. Decretar la liquidación y disolución de la entidad en los casos previstos por la ley y los estatutos, nombrando para tal efecto la comisión liquidadora correspondiente.
6. Resolver todo asunto no previsto en los anteriores estatutos.
7. Elegir fiscal cuando se requiera.
8. Reconocer protocolariamente a afiliados presentados por la Junta Directiva.
9. Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Para elegir la Junta Directiva o para removerla total o parcialmente podrán estar presentes todos los asociados y tomarán decisiones los asociados fundadores. Se realizarán elecciones de Junta Directiva o remoción total o parcial cuando se presente enfrentamientos e irregularidades entre los integrantes, cuando no cumplan sus funciones o cuando impidan el normal funcionamiento de la entidad o cuando se cumpla el periodo.

ARTICULO 21. CLASES DE ASAMBLEAS: La federación tendrá asambleas ordinarias y extraordinarias

ORDINARIAS. Son aquellas que se harán en los (3) primeros meses de cada año y serán convocadas por el presidente de la Asamblea General, en caso de que este no realice la convocatoria la podrán realizar el resto de la Asamblea.

EXTRAORDINARIA. Son aquellas que se harán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la asamblea ordinaria y no se podrá tratar asuntos diferentes para la cual fue convocada y se explicara en la convocatoria los motivos de la misma.

ARTICULO 22. CONVOCATORIAS. La convocatoria a una asamblea ordinaria será efectuada por el presidente de la asamblea general, mediante comunicación escrita con (10) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias por medio de comunicación telefónica con una anticipación de cinco (5) días calendario, en la convocatoria se indicará el lugar, el día, la hora y los objetivos de la asamblea, se colocará cuatro (4) días antes de la asamblea toda la documentación requerida a disposición de los Asociados.

ARTICULO 23. PRESIDENCIA. La presidencia de las asambleas estará a cargo del representante legal de la FEDERACION en su ausencia por su suplente o por un miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 24. QUORUM DE LAS ASAMBLEAS. Constituirá quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los asociados que estén a paz y salvo y gozando de sus derechos, la asamblea fijará otras pautas que considere para sesionar y tomará en cuenta la clase de asociado.

CAPITULO SEPTIMO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva está compuesta por nueve (6) miembros designados mediante elección por la Asamblea General, a saber: (1) presidente (Representante legal); (1) vicepresidente (1) tesorero (1) un secretario, (2) vocales. Ninguno de sus miembros tendrá suplente.

ARTICULO 26. PERIODO. El período de la Junta Directiva será de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un período consecutivo.

Sin embargo, el nombramiento del Representante Legal será de carácter vitalicio, y únicamente podrá ser reemplazado en caso de fallecimiento del asociado que ostente dicho cargo. En tal situación, el reemplazo será asumido por un familiar en primer grado de consanguinidad, quien conservará el cargo y las funciones que este desempeñaba en ese momento.

ARTÍCULO 27. Naturaleza y Concentración de Facultades. La Junta Directiva es el órgano corporativo permanente de administración, gestión, ordenación y regulación ejecutiva de la Federación. Para garantizar la agilidad administrativa, la estabilidad del proceso territorial y evitar parálisis operativas, **la Junta Directiva concentrará el poder preferente de decisión**, quedando investida de las siguientes atribuciones específicas sin necesidad de autorización, ratificación o consulta previa ante la Asamblea General:

- **a) Contratación y Convenios sin Límite de Cuantía:** Autorizar, ordenar, suscribir y ejecutar de forma directa toda clase de actos jurídicos, contratos de obra, convenios de asociación, convenios de cooperación internacional, contratos de contraprestación o convenios estratégicos con ministerios, el ICBF, corporaciones autónomas o entidades privadas, **sin límite de cuantía**, bastando únicamente la aprobación interna por mayoría de la Junta Directiva.
- **b) Administración del Censo Gremial:** Decidir de manera autónoma, exclusiva e inapelable en primera instancia sobre la admisión, rechazo, suspensión temporal o exclusión definitiva de las asociaciones de primer grado que soliciten su ingreso o que incurran en faltas a los reglamentos de la Federación.
- **c) Creación de Fondos y Disposición de Bienes:** Aprobar la adquisición, enajenación, gravamen o hipoteca de bienes muebles o inmuebles de la Federación, así como la constitución de fondos económicos especiales para proyectos productivos, ambientales o de tierras.

ARTICULO 28. CALIDADES. Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

1. Pertenecer a la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO.**
2. Ser miembro activo de ella.
3. Estar a Paz y salvo con la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO.**

PARAGRAFO: Es miembro activo de la federación de primer grado, que siendo

asociado, ha participado activamente en las actividades y que además ha cumplido a cabalidad con los comités, grupos, trabajos, cuotas u aportes establecidos.

ARTICULO 29. FUNCIONES. Son funciones exclusivas de la Junta Directiva, como órgano permanente de administración y gobierno de la **FEDERACIÓN**, las siguientes:

1. Realizar la promoción amplia como estrategia para desarrollar los objetivos, actividades y principios e involucrar a otras personas en el proceso.
2. Elaborar el plan de trabajo y Financiación teniendo como base los programas y proyectos presentados por cada comité.
3. Velar por la financiación de los programas y asegurar el normal funcionamiento de la sede y de los proyectos que se adelanten.
4. Elaborar, modificar y **aprobar del presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones de la Federación**, presentando un informe consolidado de ejecución a la Asamblea General únicamente para su conocimiento y fenecimiento social al cierre del ejercicio.
5. Ordenar la apertura de depósitos, cuentas bancarias o de ahorro u otra clase de transacción.
6. Autorizar, ordenar y suscribir de forma directa la celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos de obra, convenios de asociación, convenios de cooperación internacional, y contratos de contraprestación o adjudicación de tierras **sin límite de cuantía alguno**, bastando la decisión mayoritaria de la Junta Directiva
7. Seleccionar, contratar, remover y fijar la remuneración del personal técnico, operativo y administrativo que la Federación requiera para su funcionamiento (incluyendo la contratación de secretarios(as) para el manejo de archivos, actas y libros oficiales)
8. Elaborar informes para la asamblea honoraria.
9. Contratar a una persona para que cumpla con las funciones de secretario (a), quien le apoyara con los libros y actas, mantener el archivo actualizado.
10. Contratar a una persona que posea conocimientos contables y financieros para que lo apoye en las funciones de tesorero, como son llevar las cuentas correctamente, elaborar los presupuestos, elaborar inventarios de los bienes de la FEDERACION, cuidar del empleo de los mismos y realizar los pagos.
11. Elegir al revisor fiscal y fijar su remuneración, **cuando sea necesario** y en los casos que la ley exija.
12. La Junta Directiva se reunirá una vez por mes en forma ordinaria y será convocada por el Representante Legal o en su defecto por su suplente. También podrá hacerlo en forma extraordinaria cuando así lo requiera.
13. Las que les designe la asamblea general.

ARTICULO 30. Admisión y Sanción de Afiliados: Decidir de manera autónoma sobre la admisión de nuevas asociaciones de primer grado a la Federación, así como aplicar el régimen disciplinario y de exclusión en primera instancia.

ARTICULO 31. Decisiones Administrativas y Financieras: Aprobar o rechazar los gastos ordinarios, presupuestos, inversiones, contratos, convenios y proyectos de la Federación sin límite de cuantía, orientando la destinación de los fondos.

ARTICULO 32. Reglamentación: Expedir los reglamentos internos de funcionamiento de la Federación, sus comisiones y sus unidades de gestión productiva o ambiental.

ARTICULO 33. Políticas y Representación: Definir las posturas, alianzas estratégicas y modelos de política pública sectorial que la Federación presentará ante los gobiernos locales, departamentales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 34. Delegación: Autorizar al Representante Legal para la celebración de actos jurídicos específicos que superen las cuantías ordinarias que la misma Junta establezca.

CAPITULO OCTAVO DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LAS SECRETARIAS EJECUTIVAS

ARTICULO 35. FUNCIONES DEL SECRETARIO POLÍTICO. Es también el Representante Legal, sus funciones son:

1. Convocar las reuniones de las seis secretarías ejecutivas, de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Rendir los informes de labores a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
3. Firmar los cheques junto con el secretario de finanzas.
4. Presentar a consideración de la Junta Directiva, planes y acciones de inversión, el proyecto de inversión anual e informes generales y varios.
5. Celebrar contratos, ordenar gastos y erogaciones y demás actos que no excedan en su costo de seis mil (6000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Autorizar cualquier gasto que se genere en la Federación.
7. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos.

PARAGRAFO 1: Queda prohibido tener en manos del **SECRETARIO POLÍTICO**, de terceras personas, en cuentas bancarias o de ahorros personales los dineros de la federación.

PARAGRAFO 2: Los dineros de caja serán manejados por el Tesorero.

ARTICULO 36. DEL SECRETARIO DE FINANZAS (A). Son sus funciones:

1. Llevar las cuentas correctamente.
2. Elaborar el presupuesto anual, de manera conjunta con el representante legal.
3. Elaborar inventario de los bienes de la entidad y cuidar del empleo de los mismos.
4. Realizar los pagos que el presidente autorice.
5. Rendir informes a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
6. Las demás que le asigne la asamblea.

ARTICULO 37. SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL. Funciones.

El secretario será el responsable de las actas de la FEDERACIÓN y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del representante legal en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FEDERACION.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva

dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

- g) Realizar un inventario general de la federación con el Secretario de finanzas, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la DIRECCIÓN COLEGIADA le asignen.

ARTICULO 38. SECRETARIO DE ORGANIZACIONES. El secretario de organizaciones es el Representante Legal Suplente de la FEDERACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. El cargo de Representante Legal Suplente puede variar.

ARTICULO 39. FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS EJECUTIVAS RESTANTES. Son funciones de las secretarías especializadas restantes de la FEDERACIÓN.

- a) Participar en todas las sesiones de la dirección colegiada y en las actividades inherentes de la misma.
- b) Cumplir con las comisiones y tareas asignadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 40. REVISOR FISCAL. La Federación contará con un Fiscal elegido por la Asamblea General para el control social interno. La figura de **Revisor Fiscal** solo será obligatoria cuando la Federación supere los topes de ingresos o activos determinados por la Ley 43 de 1990, o cuando la ejecución de un convenio con entidades públicas o internacionales así lo exija explícitamente. Corresponde a la Junta Directiva, mediante Resolución Interna, realizar la designación y contratación del profesional idóneo cuando se configure alguna de estas causales.

La FEDERACIÓN tendrá un revisor Fiscal, que sea contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto **y no podrá ser integrante de la FEDERACIÓN en ninguna de sus modalidades.** Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas. Velar por que la Asamblea General, las secretarías ejecutivas, las direcciones especializadas con sus Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta

FEDERACIÓN.

- b) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FEDERACIÓN.
- c) Informar a las Asamblea sobre la gestión administrativa de la FEDERACIÓN.
- d) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- e) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FEDERACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
- g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- h) Inspeccionar permanentemente los bienes de la FEDERACION y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- i) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.
- j) Inspeccionar permanentemente los bienes de la FEDERACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

CAPITULO NOVENO DE LOS COMITES Y GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS

ARTICULO 41. FUNCIONES. Las SECRETARIAS EJECUTIVAS, LOS MINISTERIOS ESPECIALIZADOS de acuerdo con el desarrollo del objeto social creara los diferentes comités y grupos de trabajo, además especificara sus funciones dentro del marco de la constitución, la ley y los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Los Ministerios especializados son instancias de capacidad Técnica, administrativa y productiva, ampliamente conocedoras de la problemática de los actores rurales y campesinos, con capacidad de diseñar y desarrollar propuestas para el buen desempeño de la FEDERACIÓN. Los siguientes Ministerios especializados, serán seleccionadas en número de dos por cada territorio asociado, con alto criterio ético, de conocimiento y compromiso.

PARAGRAFO: Los Delegados de cada Ministerio especializado será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por períodos consecutivos.

MINISTERIOS ESPECIALIZADOS: Son nombradas por la Asamblea General y dependen directamente de la Junta Directiva.

1. Educación campesina. **Designado al Sr. JUAN PABLO DEL POZO ZARATE**
2. Liderazgo de juventudes. **Designado al Sr. DAVID ALFONSO TORRES OLAYA**
3. Seguridad y guardia campesina.

4. Proyectos estratégicos productivos. **Designado al Sr. EDGARD ORLANDO CALA MEJÍA**
5. Ciencia y tecnologías limpias.
6. Mercadeo y soberanía alimentaria.
7. Cultura popular y turismo camp.
8. Apoyo informativo y software organizativo
9. Emprendimiento comunitario
10. Vivienda campesina
11. Solidaridad y bienestar y servicio social
12. Derechos humanos
13. Comunicación y prensa
14. Vías e infraestructura: **Designado al Sres. ROBERTO SILVA GIRALDO y CARLOS ANDRÉS GARZÓN GÓMEZ**

CAPITULO DECIMO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 42. La FEDERACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la FEDERACIÓN.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FEDERACIÓN.
- c) Por el cese de actividades de la FEDERACIÓN, por un período mayor a dos años. Por extinción del patrimonio de la FEDERACIÓN.

ARTICULO 43. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FEDERACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTICULO 44. Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FEDERACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTICULO 45. Liquidación. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva. En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por

la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

- Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 1529 de 1990).
- Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben Levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuáles se pueden Presentar dos casos: Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o que la liquidación una vez cancelada el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardó silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial. Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que consta su aprobación.

PARAGRAFO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FEDERACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO ONCE

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 46. Contador de la Federación: La Federación no estará obligada a contar con la figura de Revisor Fiscal, salvo en los casos expresamente determinados por la ley. En su lugar, para el correcto control de sus finanzas, la **Junta Directiva tendrá la facultad exclusiva de nombrar, contratar y remover a un Contador Público titulado** (externo o por servicios), quien se encargará de llevar la contabilidad oficial de la entidad, registrar los libros financieros y firmar los estados financieros necesarios. El Contador dependerá directamente de la Junta Directiva y rendirá informes periódicos al Secretario de Finanzas (Tesorero) y al Representante Legal.

ARTICULO 47. LIBRO DE REGISTROS DE ASOCIADOS. La **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FEDERACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El REPRESENTANTE LEGAL llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y Responsabilidad.

ARTICULO 48. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la dirección colegiada. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FEDERACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTICULO 49. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO DOCE

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 50. Toda diferencia que surja entre un miembro de la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre éste y la asociación, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Magdalena. En caso de que la audiencia se declare fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, que se integró un Tribunal de Arbitramento.

Al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en derecho y el laudo hará tránsito a cosas juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se registrá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y a lo dispuesto en la Ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

CAPITULO TRECE DEL FUNDADOR

ARTICULO 51. DEL FUNDADOR. Los únicos fundadores de la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** son: **AGROPECUARIOS, CAMPESINOS, POPULARES, SERVIDORES DE SERVICIOS RURALES, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EMPRENDEDORES DE LOS TERRITORIOS ANDINOS** con número de Cédulas y números telefónicos como aparece en las firmas.

CAPITULO CATORCE APROBACIÓN

ARTICULO 52. APROBACIÓN. Los presentes estatutos y la aprobación del acta de la **FEDERACION BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO** fueron aprobados a las 11:30 a.m. del día 29 de mayo del 2026. Por unanimidad



MERARDO MARTINEZ CHIQUITO
presidente de la Asamblea
C.C. 10174534



DAVID ALFONSO TORRES OLAYA
Secretario de la Asamblea
C.C. 1.000.834.092

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CARGOS

En el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, a los 29 días de mayo del 2026, siendo las 12:00 P.M, se reunieron Los integrantes de la **FEDERACIÓN BALUARTE CAMPESINO Y COMUNITARIO DEL MAGDALENA CENTRO**, con el propósito de formalizar la aceptación de los cargos asignados dentro de los **MINISTERIOS ESPECIALIZADOS** de la Federación, conforme a los lineamientos establecidos en los estatutos y las decisiones tomadas por la Junta Directiva.

Después de la lectura de los cargos designados y sus respectivas responsabilidades, los siguientes miembros manifiestan su aceptación voluntaria a los cargos conferidos, comprometiéndose a desempeñar sus funciones con responsabilidad, transparencia y en beneficio del desarrollo campesino, comunitario y agro productivo de la región del Magdalena Centro.

MINISTERIOS Y DESIGNACIONES:

1. Ministerio de Educación Campesina: Designado **JUAN PABLO DEL POZO ZÁRATE**.
2. Ministerio de Liderazgo de Juventudes: Designado **DAVID ALFONSO TORRES OLAYA**
3. Ministerio de Seguridad y Guardia Campesina: Designado Pendiente de designación y aceptación.
4. Ministerio de Proyectos Estratégicos Productivos: Designado **EDGARD ORLANDO CALA MEJÍA**.
5. Ministerio de Ciencia y Tecnologías Limpias: Designado Pendiente de designación y aceptación.
6. Ministerio de Mercadeo y Soberanía Alimentaria: Designado Pendiente de designación y aceptación.
7. Ministerio de Cultura Popular y Turismo Campesino: Designado Pendiente de designación y aceptación.
8. Ministerio de Apoyo Informativo y Software Organizativo: Designado Pendiente de designación y aceptación.
9. Ministerio de Emprendimiento Comunitario: Designado Pendiente de designación y aceptación.
10. Ministerio de Vivienda Campesina: Designado Pendiente de designación y aceptación.
11. Ministerio de Solidaridad, Bienestar y Servicio Social: Designado Pendiente de designación y aceptación.

12. Ministerio de Derechos Humanos: Designado Pendiente de designación y aceptación.

13. Ministerio de Comunicación y Prensa: Designado Pendiente de designación y aceptación.

14. Ministerio de Vías e Infraestructura: Designado **CARLOS ANDRÉS GARZÓN GÓMEZ.**

Los designados expresan su compromiso con los principios de la Federación y se obligan a promover el fortalecimiento organizativo, productivo y social de las comunidades campesinas vinculadas.

Siendo las 12:10 A.M. del mismo día, se da por terminada la presente acta, la cual se firma por quienes en ella intervinieron.

En constancia firman:



ALEJANDRO RAMIREZ PÁEZ
Presidente de la Federación
C.C. 80.091.270



ANDRÉS FELIPE OROZCO VALENCIA
Secretario de la Federación
C.C. 75.088.912

